



Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

Senado
Académico
*Academic
Senate*

2017-2018
Certificación 039

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Certifico:

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 5 de abril de 2018, acordó aprobar la siguiente resolución:

Por cuanto: El Artículo 2 (18 L.P.R.A. § 601) de la Ley de la Universidad de Puerto Rico (Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada) declara a *La Universidad*, como órgano de la educación superior, por su obligación de servicio al pueblo de Puerto Rico y por su debida fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática. La más amplia libertad de cátedra y de investigación científica es consustancial para que *La Universidad*, logre su misión especial y alcance sus objetivos.

Por cuanto: La Universidad de Puerto Rico (UPR) es depositaria de las más altas aspiraciones del pueblo de Puerto Rico. Le corresponde participar activamente en la búsqueda y difusión de la verdad.

Por cuanto: El Artículo 11, Sección 11.2 del Reglamento General de la UPR expone que la libertad de investigación consiste en el derecho de todo miembro del personal docente dedicado a trabajo de investigación a realizar su labor libre de restricciones que limiten la objetividad, la honradez intelectual o la dedicación a la búsqueda de la verdad en su trabajo.

Por cuanto: La Sección 11.3 declara que la Universidad protegerá la libertad de cátedra y de investigación de su personal docente.

Por cuanto: La UPR, particularmente el Recinto de Ciencias Médicas (RCM), es la institución con la mayor cantidad de proyectos de investigación subvencionados en el país. En estos momentos de estrechez económica, la UPR necesita fortalecer su componente de investigación y facilitar la ejecución de los proyectos de investigación.

Por cuanto: La adquisición de materiales, servicios y contratación de personal son un componente esencial para la ejecución a su debido tiempo de proyectos de investigación subvencionados.

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I

Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H

Por cuanto: La burocracia excesiva y falta de mecanismos ágiles para la adquisición de material de investigación, cada día comprometen más la ejecución de los proyectos de investigación, de servicios a la comunidad y la búsqueda de fondos nuevos de investigación, los cuales requieren acción inmediata.

Por cuanto: Los suplidores (compañías) de material de investigación no están de acuerdo con la Ley 84 del 2002 del Estado Libre Asociado (ELA) que dice:

Under penalty of absolute nullity, I certify that no public servant of the government entity is a party to, or has an interest in, the profits or benefits that are the product of the contract subject of this invoice, and to be a party to or have an interest in the profits or benefits resulting from the contract, under this invoice unless a prior dispensation has been issued. The sole consideration to furnish the contracted goods or services subject of the contract is the payment agreed upon with the authorized representative of the government entity. The amount that appears in the invoice is fair and correct. The work has been performed, the products have been delivered and the services rendered, and no payment has been received for them.

Los suplidores se niegan a incluir ese párrafo en sus facturas, pues no pueden certificar que ningún empleado de la Universidad de Puerto Rico pueda beneficiarse de la transacción. Además, debido a experiencias negativas de cobro a la UPR, muchas compañías requieren pre-pago y añadir ese párrafo sería engañoso pues al incluirlo están certificando que los artículos y/o los servicios han sido recibidos por la UPR.

Por cuanto: Los incentivos de investigación que se ofrecen a los investigadores exitosos en la obtención de fondos externos son esenciales para atraer y retener investigadores competitivos en el Recinto de Ciencias Médicas ya que los salarios están muy por debajo del promedio en instituciones similares fuera de Puerto Rico. Los fondos obtenidos contribuyen más de 40 millones de dólares anuales al presupuesto del RCM.

Por tanto: El Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas acordó:

Establecer un comité ad hoc del Senado académico compuesto por investigadores y administradores del Recinto de Ciencias Médicas y Administración Central cuya encomienda será:

1. Solicitar que se exima a las compañías que suplen material y equipo a los proyectos de investigación de la UPR subvencionados con fondos federales, de la Ley 84 del 2002 del ELA. Plantear frente a la Junta de Gobierno de la UPR y a la Legislatura del Estado Libre Asociado las consecuencias dañinas que la Ley 84 del 2002 del ELA ha tenido en los proyectos de investigación y solicitar que se exima a la Universidad de Puerto Rico de esta ley.
2. Agilizar el proceso de compras de material de investigación, donde el tiempo para requisar un material no exceda 3 días laborables. Rediseñar el proceso de requisar, comprar, recibir y fiscalizar la compra de materiales y equipos con fondos federales destinados a la investigación.
3. Atender la crisis actual de la tarjeta de crédito AMEX corporativa de la UPR. Evaluar diferentes ofertas de tarjetas corporativas e identificar aquella que provea los requisitos y servicios necesarios de los investigadores con fondos federales. Por ejemplo:
 - a. Evaluar que se aumente el tope de crédito mensual de la AMEX a la que existía anteriormente de \$500,000 mensuales. El tope mensual actual de \$200,000 limita el uso de la tarjeta corporativa a los primeros dos días del mes, cuando aún no se ha llegado al límite mensual.
 - b. Evaluar sustituir la tarjeta corporativa de la American Express por una VISA, la cual tiene mayor aceptación por suplidores y pedir que el límite mensual sea de \$600,000.
 - c. Evaluar la posibilidad de solicitar una tarjeta de crédito corporativa solamente para el RCM con un límite mensual que cubra las necesidades de los investigadores de Ciencias Médicas.

4. Evaluar la posibilidad de reestablecer la política de reembolsos para compra de material de investigación y viajes.
5. Solicitar a la Junta de Gobierno que derogue su Certificación 106 2016-2017. Incentivar a los investigadores que traen fondos externos a la institución, componente esencial para continuar allegando fondos externos a la UPR.
6. Resaltar la contribución de las investigaciones del RCM a la excelencia académica, al prestigio y arcas del sistema UPR y al progreso del pueblo de Puerto Rico.
7. Solicitar que las recomendaciones del Comité se implanten a la mayor brevedad.

El Comité quedó compuesto por:

Dra. Loyda Meléndez, Senado Académico
Dra. Annabell Segarra, Senado Académico
Dra. Carmen Zorrilla, Senado Académico
Dr. Rafael García, Senado Académico
Dra. Valerie Wojna, Senado Académico
Sra. Lourdes de Jesús, Administradora, Programa WIC
Sr. Marcos Pérez, Representante del Decanato de Administración
Dr. Carlos Rodríguez, Representante, Escuela de Salud Pública
Dra. Ana Mulero, Representante, Escuela de Profesiones de la Salud
Dr. Augusto Elías, Representante, Escuela de Medicina Dental

Y, para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de abril de 2018.



Raúl Rivera González, DrPH, MS. MT.
Secretario Ejecutivo